

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y en su disposición transitoria 13:

Juzgado Municipal número 1 de Alicante.
Juzgado Municipal de Logroño.
Juzgado Municipal de Soria.

Los concursantes dirijan a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Pablo Jordán de Urries.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Comandancia de Marina de Vigo por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de Vigo.

Don Rafael de Aguilar y Ojeda, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Vigo.

Hago saber: 1. Que con autorización de la Superioridad se convoca el correspondiente concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de Vigo, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 y 7 de febrero de 1963.

2. Se anuncia este concurso-oposición en primera convocatoria solamente para el personal de la Reserva Naval que se encuentre en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante, cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años y cuente, como mínimo, con cuatro años de embarque en buques de la Armada en tercera situación.

3. Las instancias, en las que los interesados harán constar sus posibles méritos y servicios prestados a la Marina, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina dentro del plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 1.º del Decreto de 10 de mayo de 1957). Las que a juicio del Mando no reúnan condiciones, serán devueltas a los interesados por el Servicio de Personal, comunicándoles las causas que lo motiven.

4. El personal de la Reserva Naval que reuniendo las condiciones anteriores no estuviese movilizado, se comprometerá a presentar en su día los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957:

- Copia certificada de su título profesional.
- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada caso de estar expedida en partido judicial distinto del de Vigo.
- Certificado de buena conducta.
- Certificados de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes, de los Ministerios de Justicia y de Marina.
- Certificados acreditativos de servicios y méritos profesionales.

Para ser admitido a examen, este personal deberá ser declarado apto en el correspondiente reconocimiento médico, que se

celebrará en esta Comandancia de Marina el día anterior al de la fecha que se fije para el examen.

5. El concurso-oposición se celebrará con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206 de 1958), en el local, día y hora que oportunamente se anuncie por esta Comandancia de Marina, siendo público el acto del examen, que constituirá un solo ejercicio de carácter teórico y que versará sobre las siguientes materias:

- Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.
- Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particularidades del puerto y sus condiciones.
- Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, balizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos.
- Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrar los buques.
- Conocimiento de frases francesas e inglesas de más uso en la entrada y salida de buques.
- Conocimiento del Reglamento Internacional de Balizas.
- Conocimiento de utilización práctica del radar y otros elementos técnicos de ayuda a la navegación que puedan ser utilizados por los buques.

Los opositores estarán aislados del que actúe hasta después de haber practicado los ejercicios de la oposición. Antes de dar principio a ésta, el Tribunal designará el local donde deberán permanecer en espera de ser llamados.

6. En caso de resultar desierta la primera convocatoria, por no concurrir personal que reúna las condiciones exigidas, o por no resultar apto ningún opositor, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que en su día se fijen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vigo, 30 de abril de 1964.—El C. de N., Comandante de Marina, Rafael de Aguilar.—2.476.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de traslados entre Maestras de este Patronato para la provisión de una plaza en el Preventorio La Sabinosa, de Tarragona.

Vacante una plaza de Maestra en el Preventorio Infantil La Sabinosa, de Tarragona, se convoca concurso para su provisión, así como las resultas que puedan producirse, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Pueden tomar parte en el concurso las Maestras de este Patronato que se encuentren en situación de actividad y que desempeñen la plaza en propiedad.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente Delegado de este Patronato y se presentarán en el Registro General de este Organismo o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. La vacante cuya provisión se convoca será adjudicada a la Maestra con más años de servicios en este Patronato como Maestra, regla que puede ser modificada si el mejor servicio así lo aconseja.

Cuarta. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1944, la Maestra a la que se adjudique la plaza cuya provisión se convoca deberá desempeñarla durante el plazo mínimo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de abril de 1964.—El Delegado de S. E., el Ministro de la Gobernación-Presidente, P. D., José Manuel Romay Beccaria.